

## CONSULTORIO MORAL

**Asistencia a matrimonio en capilla protestante o en sinagoga.** — No ha sido audacia ni defección religiosa de su amigo el asistir a ese matrimonio protestante. Ud. podía también haber cumplido con ese compromiso social. Tenía razón él al afirmar que por este título se veía obligado a ello y que en tal caso no era pecado.

Lo que no se podría por ningún concepto es intervenir activamente en el culto —protestante o judío— actuando de testigo, por ejemplo, si ello implica una participación religiosa en la ceremonia. Hay que evitar también el escándalo. Es decir, que debe el interesado manifestar de alguna manera entre sus amistades o los que presencien su asistencia a tal acto, que no ha abdicado de sus creencias religiosas. Por otra parte, como el caso es repetido, fácilmente podrán comprender quienes lo requieran que no implica impiedad ni apostasía la tal actitud.

Precisamente al mismo tiempo que su consulta llegaba otra parecida a mi mesa de trabajo, con sola la diferencia de ser una sinagoga el lugar de la ceremonia. Vale exactamente la misma respuesta, con las mismas limitaciones y cautelas.

Extiende Ud. la pregunta para el caso en que por mera curiosidad — por turismo, diríamos— se visitara un centro de estos de diversa religión, aun en la hora de culto. Para la respuesta, puede Ud. atenerse a lo que precede. Advirtiéndole más en concreto, que de asistir lo hiciera Ud. con cierta clandestinidad, teniendo en cuenta que podría contribuir al esplendor del culto de esa falsa religión, por ejemplo, si asiste Ud. en compañía de un nutrido grupo de curiosos.

Esta respuesta ha sido redactada atendiendo a un amigo que nos escribe desde allende las fronteras venezolanas. Los que trajinamos dentro de sus límites, tenemos que tener en cuenta las disposiciones precisas que se pautan en el No. 877 de la Instrucción Pastoral del Episcopado Venezolano, promulgadas en 1928. Son normas directivas de inestimable valor que deben ser tenidas en el mayor respeto por los católicos residentes en nuestro País:

“Se prohíbe también cualquiera participación pasiva, — a ninguna función religiosa de las sectas heréticas — como se-

ría acudir a los sermones, aunque fuese por simple curiosidad”.

**Asistencia a matrimonio de divorciados.** — Perdón, consultante, entre divorciados no puede haber matrimonio. No hay más que un contrato inmoral, en el que se firma la injusticia de uno o de dos cónyuges infieles, siempre de dos usurpadores del derecho sagrado de un tercero, por el que se comprometen públicamente y de manera más o menos estable a esta violación. Y en todo caso, es el contubernio de dos estafadores de los derechos sacrosantos del Autor de la vida, que registran sus nombres en los archivos públicos, para atropellar con “decencia social” y con mayor comodidad, las leyes de la vida impuestas a los seres humanos por su adorable Creador.

Esto no es un desahogo oratorio, sino las premisas que Ud. necesita recordar para entender la solución a su consulta. La presencia benévola de cualquier persona a este acto es una aprobación de esta injusticia. Presencia inexcusable para el católico en cualquier caso, por ninguna consideración ni social ni familiar y culpable siempre sin excepción. Exactamente tan reprobable como lo sería la conducta de quien aplaudiese y con su aplauso enardeciese a una pandilla de foragidos que se dedicaran por profesión o por malicia a asaltar establecimientos comerciales o bancarios o viviendas particulares.

Estamos estropeando el diccionario. La lengua de Cervantes y las lenguas todas tienen su palabra para esa conducta, sean quienes fueren los protagonistas de la escena, públicos mandatarios o plebeyos desarrapados.

—¿Porqué indulgencia en el caso del protestante, del judío, y “retardataria” intransigencia en el actual?

—En el matrimonio del protestante, del judío, hoy verdadero matrimonio. No hay violación de las leyes del autor de la Naturaleza. En el del divorciado ha leído Ud. la injusticia que se pretende entronizar y exaltar.

Ni indulgencia, amigo, ni intransigencia. Exactitud y lógico. Escribo para creyentes, no para musulmanes ni sintoístas.

**Trato social con los mismos.** — Y puesto

a preguntar, va Ud. más adelante y quiere tener de una vez ideas claras sobre el asunto. ¿Es pecado grave visitar en su casa a divorciados o mal casados en general?

No tanto. La Iglesia sólo prohíbe el trato social con algún individuo, en el caso rarísimo de declararle a éste solemnemente "excomulgado vitando". No se trata de ningún culpable ordinario, ni siquiera del sancionado por cualquier otra excomunión. Debe proclamársele tal en el órgano oficial de la Santa Sede. — Hace poco transmitía la prensa una sentencia de este tipo condenando a un apóstata italiano. —

Se suele proceder así en el caso de estimársele al reo por su actividad perniciosa peligrosísima para la fe y la moral de los católicos. Obedece a una perversión y una contumacia empedernida en el error insignes. En este caso puede prohibir la Iglesia hasta el intercambio epistolar con esa persona funesta, el mismo saludo de amistad, y aun la colaboración en sus negocios, etc.

Fuera de este caso, — repito rarísimo y por causas asimismo gravísimas, excepcionales, y que debe conocerse en toda la Iglesia con su nombre y apellido, — no se le prohíbe oficialmente a nadie el trato con ninguna persona. Es ya, pues, del feudo personal y privadísimo de la conciencia de cada individuo el observar si, por consideraciones particulares, resulta pernicioso para su alma el trato con una persona concreta.

— ¿De nuevo quiere reflejarme extrañeza por la diferencia de solución al caso anterior? Supongo ha atendido Ud. al motivo de mi decisión. En la asistencia a aquel funesto contrato, prestigiándolo con su presencia, colabora de alguna manera en él mismo. En el trato social, en la amistad, no.

Ud. me ha preguntado sobre la gravedad de la falta en conciencia en el caso indicado. ¿No me quiere preguntar el dictado del sentido cristiano? ¿No ha reparado Ud. que por la condescendencia de nuestra sociedad con estos atropellos del pudor y de la justicia, van nacionalizándose, y subiendo de categoría, casi legitimándose? Si todos los que constamos como católicos en los archivos parroquiales y en los censos de la Nación, reprobásemos aun de palabra, pero sobre todo con nuestra conducta a estos delinquentes, habría menos divorciados. Si se les hiciera el vacío en sociedad con la misma elocuencia con que se le haría a un señor que se presentase en una recepción de sociedad del brazo de su mecánografía, no

hubiera habido lugar a formularme esta consulta.

Conozco familias notablemente inexorables ante esta claudicación aun de propios familiares. Pero esta sociedad caballeresca, de genuino raigambre venezolana, se bate en retirada. Corre el peligro de que a ella se le premie con el boicot social. La caverna! Falta de sentido humano ante la desgracia ajena! Un hombre noble que no congenerió con su compañera... Una mujer joven que tiene derecho a ser feliz... Hay tragedias insospechables en los hogares! ¿Porqué no va a ser?...

"Non licet", "No puede ser", clamaba el Bautista en la corte del adúltero Herodes. "No puede ser", lo confirmaba, y convertía en Ley para su Iglesia, Cristo Legislador y Juez. Si esto es intransigencia, es el único camino para la Felicidad, el camino trazado por quien puede decidir de nuestra eternidad, el único camino que lleva. No el que lo proyectaría nuestra pasión. Comprendo que hay que hacerse violencia para caminar por él. Lo dice el Evangelio, como también asegura que sólo llegarán al Reino los que se lo hicieren". Si te escandaliza tu ojo, tu mano, tu pie... arráncatelos. Es preferible entrar allá, así, mutilado, pero al fin salvado.

Desde luego es más seguro quedarse con el Evangelio, que con el veredicto despectivo de una sociedad decadente, como la moderna en todas las latitudes.

**Bautismo diferido.** — Si lee Ud. con nueva atención "Puntos de catecismo" del P. Vilarriño, a quien me alude Ud., se fijará que al hablar de la gravedad de la falta de diferir el bautismo de niños por más de diez días, no hace sino referir la opinión de autores de plena autoridad en materias de moral. Con todo, no llega a solidarizarse con tal teoría. Nosotros tampoco, como concluiremos líneas abajo.

Por ello, no vaya V. a pensar que la razón de la severidad de esos autores es un rigorismo astudizado. Hay razones graves para su afirmación. Existe un peligro cierto de privar de la felicidad eterna a esos niños con el retraso culpable del bautizo, siendo tan caprichosos e inesperados los motivos de muerte infantil, aun a pesar del desarrollo de la ciencia moderna. Los responsables de este mal grave son los padres del niño que difieren temerariamente el bautismo.

Por otra parte, en atención a este peli-

gto real, la Iglesia en su legislación, señala un canon imperativo: "Los infantes deben ser bautizados a la mayor brevedad posible, y los párrocos y los predicadores han de recordar con frecuencia a los fieles esta grave obligación" (c. 770).

Los autores a que me refiero han querido reducir a cifra el alcance de esa "mayor brevedad posible", frente al riesgo grave y trascendental del destino de esas tiernas vidas.

La Respuesta:

Con todo, ateniéndonos al fallo de otros autores también de la mejor estirpe científica en esta materia (Ballerini, Genicot Noldin...) y a las reglas técnicas para la decisión de estos casos (no vaya Ud. a pensar es capricho de cualquier confesor de más o menos manga estrecha) **no habrá pecado mortal en la dilación**, con tal de que exista en los padres del niño o sus representantes, una voluntad formal de no despreciar el bautismo y con tal que no se prevea normalmente un peligro inminente de muerte.

Es lástima que entre nosotros cunda la mala costumbre de retrasar este sacramento, a veces hasta un mes y hasta el año... por consideraciones tan fútiles e intrascendentes, de mero sentimentalismo familiar, con desprecio de valores espirituales como los de privar de la gracia santificante a esos miembros tiernos de la familia. Pretextos excusables, quizá, en familias de escasa formación, religiosa, imperdonables en los que quieren vivir un cristianismo auténtico y sincero, conforme a su cultura religiosa. No hablemos de esas dilaciones de años, que a veces, se presencian sobre todo en

el Interior. Son fruto de la incultura y de la ausencia de sentido cristiano.

No será pecado mortal, amigo consultante, pero qué amargo tiene que resultar, en un hogar cristiano, el desconsuelo de llorar la muerte de un "angelito" y no poder decir: "voló al Cielo (rogaré por nosotros ante Dios". Antes por el contrario, punza la conciencia el remordimiento de que "por nuestro descuido" no gozará de Dios eternamente.

**Imposición de nombres cristianos.**—Soy yo quien inserta este epílogo a su pregunta. El mismo Derecho Canónico manda a los párrocos que se esfuercen en obtener se imponga al bautizando un nombre cristiano, por ejemplo, de algún santo registrado en el Martirologio romano. Y glosando este precepto el Ritual Romano, prohíbe los nombres obscenos, o de la mitología pagana o de personajes impíos y en fin, cualquier ridiculez ("ridícula") en la selección del nombre.

Qué mal gusto el de algunos papás y qué vaciedad la de su espíritu, al vincular el nombre de un ser querido a un artista de cine, escándalo de las pantallas y abyección de Hollywood, o a algún personaje de novela o de la Historia, de evocación siniestra o simplemente vacío. ¿Es un ejemplar de vida que se le señala a imitar? Cuánto mejor hacerle levantar su mirada al Cielo, y confiarlo a la protección benéfica de algún gran Amigo de Dios, como lo son los Santos.

F. M.

## Nuevo Padre General de la Compañía de Jesús

Los miembros de la Redacción de la Revista "SIC" saludan filialmente al nuevo Preósito General de la Compañía de Jesús, M. R. P. Juan Bautista Janssens, elegido en Roma el 15 de Setiembre.

El nuevo Preósito General, que hace el número XXVII después de S. Ignacio, es el cuarto belga llamado al gobierno de la Orden. Además de los estudios corrientes de la Compañía, cursó Derecho Civil en la Universidad de Lovaina y posteriormente Derecho Canónico en la Universidad Gregoriana; donde obtuvo el Doctorado en ambos Derechos.

Ha sido profesor de Letras y sobre todo, durante varios lustros, de Derecho Canónico en el Instituto de Lovaina, del que fué también Rector.

Ha desempeñado varios cargos de gobierno y de formación ascética. Actualmente era Provincial en la región flamenco, cargo que ejerció unido al de Visitador, durante las difíciles circunstancias de la pasada guerra. Tuvo ocasión de demostrar una gran intrepidez para defender a sus religiosos y a las instituciones confiadas a su cuidado.

La Orden cuyos destinos entra a regir cuenta en la actualidad con 28.424 miembros. Dios le ilumine para dirigirles, eficientemente en el rendimiento de la Mayor Gloria de Dios.